NUM. 100.—MARTES 28 DE ABRIL DE 1914

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Abril 1914).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.445

REAL ORDEN CIRCULAR

Demostrando la experiencia que la acción antituberculosa colectiva, como sucede con otras de esta misma índole, se realiza más fácil y eficazmente por Juntas compuestas de reducido número de personas, siempre que ellas reunan á la buena voluntad, en todas reconocible, posibilidad de dedicar tiempo y atención á la obra médicosocial que se les confía é idoneidad que garantice el acierto en la gestión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Juntas provinciales y locales antituberculosas, armónicamente con la Central, de que dependen, se formen de los elementos siguientes:

La Junta provincial, que tendrá su residencia en la capital de provincia, se compondrá de:

Presidente.

Señor Gobernador civil.

Vicepresidente.

Señor Presidente de la Diputación provincial.

Vocales.

Señor Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Señor Profesor de Higiene de la Facultad de Medicina, y en donde no hubiera esta, un Médico, con preferencia que se haya dedicado á estudios de Higiene.

Señores Directores de Dispensarios y Sanatorios antituberculosos, en donde los hubiese.

Señor Presidente de la Real Academia de Medicina, en donde exista, y en donde no el Presidente del Colegio de Médicos.

Señor Director Jefe del Laboratorio municipal, ó un Subdelegado de Medicina en donde no hubiere Laboratorio.

Señor Decano ó Médico más antiguo de la Beneficencia municipal.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria, ó un Profesor veterinarios en donde no hubiese Escuela.

Señor Director del Instituto general y técnico de segunda enseñanza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros, ó un Maestro de instrucción primaria donde no hubiese Escuela Normal.

Señor Obispo de la Diócesis, ó un Cura párroco en donde no exista aquél.

Tesorero.

Señor Director de la Sucursal del Banco de España.

Secretario.

Señor Inspector provincial de Sanidad.

La Comisión ejecutiva de la Junta provincial antituberculosa, la formarán los señores siguientes:

Presidente.

Señor Gobernador civil.

Vicepresidente.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales.

Señor Profesor de Higiene ó Médico que le sustituya.

Señor Decano de la Beneficencia municipal ó Médico más antiguo de la misma.

Señor Director del Laboratorio municipal ó Subdelegado que le sustituya.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria ó Veterinario que le sustituya.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros ó Profesor que le sustituya.

Secretario.

Señor Inspector provincial de Sanidad.

Además seguirán siendo Vocales de las nuevas Juntas los miembros que en la actualidad formen parte de las Juntas provinciales antituberculosas que hayan creado y sostengan Dispensarios y Sanatorios ó asistencia domiciliaria especial antituberculosa, y lo serán, en todo caso, los Directores de Dispensarios y Sanatorios.

Las Juntas locales antituberculosas tendrán su residencia en poblaciones de importancia que, sin ser capitales de provincia, sostengan ó deseen crear ó sostener alguna institución apropiada (Dispensarios, Sanatorios, asistencia domiciliaria especial antituberculosa, etc., etc.), y se compondrán de:

Presidente.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente.

Señor Juez de instrucción ó municipal, si no existiera el primero.

Vocales.

Un Médico.

Un Maestro de instrucción primaria.

Un Veterinario.

Un comerciante.

Un industrial, y

Un obrero.

Tesorero.

Señor Cura párroco.

Secretario.

Señor Subdelegado de Medicina, y si hubiese más de uno, el más antiguo.

Los Vocales de las Juntas antituberculosas locales no determinados especialmente por esta Real orden, lo serán á propuesta del Alcalde y por nombramiento del Gobernador civil de la provincia, siendo los cargos electivos por cinco años, y además reelegibles, si así lo estiman las Autoridades á quienes compete su propuesta y nombramiento.

Y en lo que respecta á miembros de antiguas Juntas locales que hayan creado ó sostengan Dispensarios ó Sanatorios antituberculosos, se ajustarán á lo dispuesto en esta Real orden para las Juntas provinciales, formando parte de las mencionadas Juntas, ya á título de Vocales antiguos ó de Directores de sus instituciones.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1914.—*Sánchez Guerra.*

Sres. Gobernadores civiles de provincia.

(«Gaceta» 26 Abril 1914.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Gobierno de S. M. ha dedicado atención muy especial á los conflictos recientes entre patronos y obreros de la industria textil. Sin duda alguna, el

Ministerio de Cultura 2024

Real decreto de 24 de Agosto último, dictado con la mejor buena voluntad para resolver la huelga que durante el verano anterior surgió en la industria mencionada, contiene en principio las orientaciones que es preciso seguir para llegar á establecer una norma jurídica que sea garantía de concordia duradera; pero es cierto también que la práctica ha demostrado desde entonces que aquella disposición presenta algunas deficultades al ser aplicada en lugares y comarcas que no tienen las mismas condiciones de trabajo y en donde la producción no puede tampoco sujetarse á las mismas reglas. Tal ha sido la causa de que el Gobierno no se haya decidido á publicar el Reglamento que fué redactado por el Instituto de Reformas Sociales, prefiriendo á ello someter á las Cortes un proyecto de ley en el que teniendo en cuenta las enseñanzas que ha proporcionado la experiencia, y sin el apremio de un conflicto pendiente, se atienda á todas las necesidades y legítimos derechos invocados por ambas partes.

Nadie mejor que aquel Instituto, que ha estudiado ya el problema en todos sus detalles, con su competencia reconocida, y ante el cual se ha verificado una información verdaderamente luminosa, debe ser el encargado de preparar dicho proyecto, y en vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encomiende al Instituto de Reformas Sociales la redacción de un proyecto de ley acerca de las condiciones de trabajo en la industria textil, para que sea elevado al Gobierno, y por éste presentado á las Cortes, previo el examen correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1914.—*Sánchez Guerra.*

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(«Gaceta» 24 Abril 1914.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas
Caminos vecinales

Núm. 1.449

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Priego se ha pedido la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Priego al Suburbio y diseminados de Palomares en el partido de Lagunillas, que arrancando del punto denominado Portillo del camino vecinal de Priego á la Ermita, por el antiguo camino de Iznájar, termine en el sitio conocido por el Collado de Málaga.

En su virtud, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 25 de Abril de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.279

Número del expediente 7.261

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por doña Jacoba Gómez y Alvarez, vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Abril de 1914, solicitando se le concedan catorce pertenencias de la mina denominada «Ana María», de mineral hulla, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado dehesa de Nava los Corchos, en la fuente de Don Gonzalo, finca propiedad de la señora registradora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Abril de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «Hércules» número 3863, que es uno en el que surge un manantial dentro de una pequeña concavidad practicada en las pizarras, y situado en un regajo nombrado fuente de Don Gonzalo. Desde referido punto al Norte se medirán 100 metros, al Sur otros 100 metros, al Oeste igualmente 100 metros y al Este 600 metros, que determinan un rectángulo de catorce pertenencias mineras. Las orientaciones son referidas al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Iznardi.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 1.436

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Marzo de 1914.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la antorior.

Se hizo constar por el señor Alcalde que no se podía dar impulso en este momento á las obras públicas, por falta de foudos.

Se concedió autorización para arreciar y poner aceras en la calle Carrera hasta la Almedina.

Se designó inspector de obras durante el mes al Concejal don Eduardo M. Rojas.

Se aprobó la cuenta de gastos menores de Febrero, que importa 26'80 pesetas, y asimismo la de medicinas para enfermos pobres, presentada por don Luis García Bermúdez, que asciende á 103 pesetas.

Sesión del día 11

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 13

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha, que se encuentra ajustada á las dozavas partes del presupuesto y á las preferencias legales.

Se concedió un socorro para trasladarse á un hospital á ser operado al enfermo pobre Isidro Pasos Campos; otro por el mismo motivo al enfermo pobre Antonio Padilla Caballero; otro á la enferma Paz Malpica, también para trasladarse á un hospital, y otro finalmente á Rafaela León para ayudarle á trasladarse al Hospital provincial.

Se acordó celebrar en la sesión próxima el sorteo de los señores Vocales asociados de la Junta municipal.

Sesión del día 18

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Cruz dijo que en el Corralaz faltaba una luz, y asimismo en otros sitios públicos, é interesaba al señor Alcalde que se procediese á reparar las faltas. El señor Alcalde replicó que con mucho gusto atendería las indicaciones del señor Cruz, y que tenía encargado que se contasen las que están luciendo y se viera si estaban completas las contratadas, para, en caso contrario, efectuar las reparaciones oportunas.

El señor Hita preguntó si se habían encargado las palmas para el Domingo de Ramos, y el señor Alcalde manifestó que sí.

El señor Hita propuso, y el Ayuntamiento acordó, que se felicitara al Diputado por el distrito Excmo. Sr. D. José Sánchez Guerra y Martínez.

Se dió cuenta del importe de la factura de un microscopio modelo F. número 4 objetivos tres y siete oculares y uno y tres diámetros de cincuenta y uno á quinientos, comprado para la inspección de carnes, en cumplimiento del acuerdo tomado en el pasado año sobre la materia, y el Ayuntamiento acordó pagar la factura, etc.

Se concedió un socorro á Carmen Leiva Castillo para trasladarse á Granada; otro á Francisco Arrabal Arrebola que también tiene que trasladarse á Granada, y otro finalmente de lactancia á favor de Miguel Rojano Navarro y Dolores Monroy Soriano.

Se celebró el sorteo de los señores Vocales asociados, cuyo resultado publicóse por edictos.

Sesión del día 25

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 27

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó felicitar á don Francisco Ruiz Frias por haber sido elegido Senador del Reino.

El señor Hita propuso un voto de gracias para don Higinio de los Ríos, Alcalde accidental, por las obras ejecutadas en la pavimentación del llano de Guadalupe y por su acertada gestión en todos los órdenes.

El señor de los Ríos dijo que no merecía tal voto de gracias, por que se había limitado á cumplir con su deber.

El señor Cabezas dijo que la cuenta de la inversión mensual de gastos carcelarios viniera debidamente justificada. Y así se acordó.

Leyosé un telegrama del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, agradeciendo la felicitación que se le dirigiera, y el Ayuntamiento quedó enterado y complacido.

Se hizo constar que la diferencia entre el importe de la factura por la compra del microscopio y los gastos ocasionados era de 9 pesetas y céntimos. y se acordó abonarla con dicha factura.

Sesión del día 30, en Junta municipal

Se posesionó á los señores Vocales asociados de la Junta municipal.

Se nombró una comisión de la Junta para que emita dictamen en las cuentas municipales pendientes de trámite.

Se nombró el señor Vocal que ha de presidir las sesiones en que se discuta el dictamen, y se acordó terminar la relación de las cuotas individuales suscriptas voluntariamente, para formar el reparto de consumos y proceder á la debida clasificación para terminar enseguida el reparto.

Baena doce de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario del Ayuntamiento, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en cabildo del día 17 de Abril de 1914.—El Secretario, F. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, de los Ríos.

POSADAS

Núm. 1.433

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de este término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales proceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1915, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes de Abril inmediato, declaración de las que deban comprenderse en aquellos, acompañadas de los documentos que la produzcan y de los que acrediten haberse pagado á la Hacienda los derechos reales que hubiere devengado los actos sujetos á los mismos; advirtiéndose que dicha declaración ha de presentarse por duplicado y una por cada finca de las que sean objeto de alteraciones, así como que transcurrido el plazo que para ello se concede no se admitirá ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Posadas 30 de Marzo de 1914.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

ESPEJO

Núm. 1.432

Don Amadeo García López, Alcalde constitucional de esta villa.

Que en cumplimiento al Real decreto de 20 de Febrero de 1906, serán admitidas en esta Secretaría durante todo el mes de Abril próximo las relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro Fiscal de rústica y urbana de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1915.

Las relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, no siendo admitidas los que no vengan debidamente reintegradas, acompañadas del título de propiedad y tengan abonados los derechos á la Hacienda.

Espejo 31 de Marzo de 1914.—Amadeo García.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Dos-Torres

AÑO DE 1914. Núm. 1427

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	23.113 42	»	»	23.113 42
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	2.430	144 10	»	2.285 90
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	12.378 50	»	»	12.378 50
8 Resultas	»	979 83	979 83	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	23.600	2.458	»	21.142
10 Reintegros	182 50	15 21	»	167 29
TOTAL DE INGRESOS	61.704 42	3.597 14	979 83	59.087 11
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	16.801 25	1.113 05	»	15.688 20
2 Policía de seguridad	6.960 44	459 61	»	6.410 83
3 Policía urbana y rural	6.545	456 48	»	6.088 52
4 Instrucción pública	720	57 90	»	662 10
5 Beneficencia	2.045	145 91	»	1.899 09
6 Obras públicas	5.100	»	»	5.100
7 Corrección pública	1.100	»	»	1.100
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	20.164 22	38 74	»	20.125 48
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	2.268 51	112 90	»	2.155 61
12 Resultas	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS	61.704 42	2.474 59	»	59.229 83
EXISTENCIA EN CAJA	»	1.122 55	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	3.597 14	»	»

Dos-Torres 31 de Enero de 1914.—El Regidor Interventor, Ramón Rodríguez.—El Secretario, Augusto Moreno.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.438

Don José Hens Dugo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el corriente año, y el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, respectivo al mismo ejercicio, se exponen al púbiico en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, para cuya resolución se reunirá la referida Junta en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, á las trece del día hábil siguiente al en que termine mencionado plazo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 309 del vigente Reglamento del impuesto de consumos.

Fuente Palmera 24 de Abril de 1914. —José Hens Dugo.--Baldomero Delgado.

ZUHEROS

Núm. 1.437

Don Antonio Fernáudez Arroyo, Recaudador del impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de dicho impuesto correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta villa y en el local destinado al efecto durante los días del 1 al 3 inclusive del próximo mes de Mayo como primer periodo, y desde el siguiente al 10 del mismo como segundo periodo voluntario, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde en ambos.

Lo que se anuncia para el conocimiento general.

Zuheros 24 de Abril de 1914.—El Recaudador, Antonio Fernández.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.447

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna que han de comparecer en esta Audiencia los días 14, 15 y 16 de Mayo próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Carmen y Julián Cortés Núñez y otro por expendición de billetes falsos, contra Ana Benítez del Rey por robo y contra José y Joaquín Galea Cordón por homicidio:

Cabezas de familia

D. Manuel Gómez Caballero
» Antonio Perea González
» Antonio García Gallardo
» Jorge Rodríguez Cabezas
» Antonio Ledesma Ortega
» Serapio Cuadrado García
» Angel Montero Palacios
D. Laureano Ventura Arellano
» Antonio Jurado López
» Rafael del Río Fernández
» Antonio Fresno Fesnández
» Joaquín Horrillo Infante
» Andrés Alguacil Vacas
» Antonio Gahete Sánchez
» Francisco Fernández Cabrera
» Manuel Caballero León
» Manuel Aranda Márquez
» Manuel Jurado Rivera
» Fernando García Gómez
» Rafael Moreno Benítez

Capacidades

D. Antonio López Soto
» Camilo García Nogales
» Manuel Burón Carrasco
» Guillermo Villar Tapia
» Juan Machado Martínez
» Benito Cano Sánchez Tirado
» Gregorio Peralbo Sánchez
» Fernando Moya Pastor
» José Pedrajas Fuentes
» José Ramón Lizazo é Igarzabal
» Sebastián Carrasco Olivares
» Camilo Sánchez Galán
» Pedro Narganes Sánchez
» Antonio Felipe Capilla
» Diego del Pozo Izquierdo
» Juan Bautista Didier Luque

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Amador Lozada Enriquez
» Rafael Montión Madero
» Vicente Segorve Sánchez
» Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
» José Gúzman Sánchez de Toro

Córdoba 25 de Abril de 1914.—El Secretario, Manuel García de la Plaza.—Visto bueno: El Presidente, J. Jiménez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.417

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca de la mula que al final se reseñará, de la propiedad de Manuel Lorente Garcés, que desapareció la noche del diez al once del actual de los terrenos de la finca «Dehesa Vieja», término de Adamuz, donde se encontraba pastando, y por lo tanto se supone sustraida, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho; y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Jazgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diecinueve de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una mula de tres años, 1'40 metros alzada, parda, raza española, con raya cruzada y boquimohina, con hierro «Fénix Agrícola» nalga izquierda letra V. número 14.

BAENA

Núm. 1.440

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los tres sujetos desconocidos que se dirán, los cuales la madrugada de ayer, entre las estaciones de Luque-Baena y Doña Mencía, se metieron en el tren mixto número 104, y al tratar de revisarles el billete el expresado señor González, como no lo llevaran y les manisfestara que tenía necesidad de hacerles suplemento y cobrarles doble, uno de dichos sujetos le cogió la mano brutalmente y lo despidió arrojándolo á la vía, donde quedó casi sin sentido, causándose las lesiones que sufre; y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Baena á veinte de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Desconocidos

Uno de ellos con bigote rubio, creyendo viste traje de pana y sombrero.

Otro que también usa bigote, peno no pueden precisarse mas señas; y

Otro también tiene bigote y una gorra, y es de treinta á treinta y dos años de edad.

Ministerio de Cultura 2024

POSADAS

Núm. 1.442

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías mulares que se reseñan á continuación, propias de José Pérez López, vecino de esta villa, hurtadas la noche del dieciocho del actual en terrenos de la finca Las Huérfanas de Cabeza Pedro, de este término, y siendo habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas que las posean si no acreditan su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veintitres de Abril de mil novecientos catorce.—Mannel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo castaño, de nueve años, de 1'40 de alzada.

Un muleto entero, castaño, de dos años, 1'31 de alzada, ambos de raza española y con el hierro del Fénix Agrícola V número 4 en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bjao los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.415

HEREDIA MUÑOZ *Francisco* (a) Curro Candela, que se dice tenía su domicilio en Granada ó en Hinojosa del Duque, ignorándose sus circunstancias personales y actual paradero; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de este partido, para ser oido en sumario por hurto de caballerías; pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar. —Cazalla de la Sierra á veintitres de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Fernández.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.416

TOMÁS ALVAREZ *Atanasio*, conocido por José López Sanz, hijo natural de María, natural de Aoiz, soltero, peluquero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Prado, número quince, tercero; procesado por estafa viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.

Núm. 1.439

GARCIA *Gregorio* (a) Pelao, natural de Bilbao y residente en Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual es de regular estatura, pelo y bigote negro, de carnes regulares, de veintitres años próximamente de edad, y como señal particular chato, que vestía traje oscuro y sombrero flexible; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de esta capital, en el término de diez días, para prestar declaración en causa que contra el mismo y otros se sigue por robo.—Córdoba veintitres de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de Instrucción, Mariano G. de Andia.

Núm. 1.439

El conocido por Madriles, cuyo nombre y apellidos se ignoran, vecino de Madri, cuyas demás circunstancias también se ignoran, el cual es bajo de cuerpo, delgado, pelo castaño, sin bigote, de veintiún años próximamente de edad, que vestía traje oscuro y sombrero flexible; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de esta capital, en el término de diez días, para prestar declaración en causa que contra el mismo y otros se sigue por robo.—Córdoba veintitres de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Núm. 1.444

VIVANCO ZAMORA *Enrique*, hijo de Juan y de Rosario, natural de Alberca de las Torres (Murcia), de estado viudo, profesión barnizador, de cincuenta y un años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, barba poblada, señas particulares una cicatriz en la mejilla derecha y los ojos tiernos, viste americana y chaleco azul marino, pantalón negro, alpargatas, bufanda blanca de cuello y sombrero flexible color marrón; domiciliado últimamente en Córdoba, provincia de idem; procesado por el delito de injurias al Ejército; comparecerá, en término de veinte días ante el Comandante Juez instructor de la Plaza de Córdoba, don Miguel González Hernández, residente en la misma; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Córdoba á veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—El Comandante Juez instructor, Miguel González.

Núm. 1.443

LUQUE VERGARA *Ricardo*, hijo de Ricardo y de Encarnación; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Puerta Almodóvar número seis; comparecerá el día cinco de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Badajoz, para la celebración del juicio oral de la causa que se le sigue por hurto, instruida por este Juzgado.—Mérida veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción.

Depositaría de fondos municipales de Dos-Torres
Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1914 Núm. 1427

CUENTA del primer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.169 76
CARGO.....	15.169 76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14.683 52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	486 24

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	5.510 25	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	1.199 45	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	4.916	4.916
8 Resultas.....	»	979 83	979 83
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	2.518 60	2.518 60
10 Reintegros.....	»	45 63	45 63
CARGO.....	»	15.169 76	15.169 76
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	4.476 80	4.476 80
2 Policía de seguridad.....	»	1.698 83	1.698 83
3 Policía urbana y rural.....	»	1.659 44	1.659 44
4 Instrucción pública.....	»	173 70	173 70
5 Beneficencia.....	»	424 23	424 23
6 Obras públicas.....	»	114	114
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	5.921 62	5.921 62
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	214 90	214 90
12 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	»	14.683 52	14.683 52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Dos-Torres á 31 de Marzo de 1914.—El Depositario, Antonio Gonáloz.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos-Torres á 31 de Marzo de 1914.—El Regidor Interventor, Ramón Rodríguez.—El Secretario, Angusto Moreno.—V.° B.°: El Alcalde, Moreno.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.

Ministerio de Cultura 2024